

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
 CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	PROGRAMA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO	VERSIÓN
	02/02/2023	MAN01-FOR17	03

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

REFERENCIA: FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES (IFAC).

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el literal g numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; y en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015; y lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de la U.A.E Contaduría General de la Nación, se realiza el estudio previo para la futura contratación:

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – U.A.E CGN- fue creada mediante la Ley 298 de 23 de julio de 1996 (en desarrollo del artículo 354º de la Constitución Política) como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía presupuestal, técnica, administrativa, y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones.

La CGN requiere fortalecer la aplicación de la regulación contable pública en convergencia con estándares internacionales de información financiera. Esta necesidad se describe a continuación.

En desarrollo de la política de regulación contable pública, contenida en el documento “Estrategia de Convergencia de la Regulación Contable Pública hacia NIIF y NICSP” publicado en el mes de junio de 2013, la CGN definió la siguiente estructura del Régimen de Contabilidad Pública: a) Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública; b) Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público; c) Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público; d) Marco Normativo para Entidades de Gobierno; e) Marco Normativo para Entidades en Liquidación; f) Regulación del proceso contable y del sistema documental contable; y g) Procedimientos transversales.

El Marco Normativo para Entidades de Gobierno se reguló a través de la Resolución 533 de 2015, el cual está conformado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; la Doctrina Contable Pública; y el Catálogo

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
 CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	PROGRAMA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO	VERSIÓN
	02/02/2023	MAN01-FOR17	03

General de Cuentas. Adicionalmente, mediante la referida Resolución, la CGN incorporó a dicho Marco Normativo el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, los cuales incorporaron los criterios del Manual de Pronunciamientos Internacionales para la Contabilidad del Sector Público, edición 2014, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por su sigla en inglés). Adicionalmente, anualmente la CGN realiza la actualización del Marco Normativo para Entidades de Gobierno con las modificaciones y nuevos estándares emitidos por el IPSASB de la IFAC, los cuales están contenidos en las ediciones que anualmente publica dicho organismo.

La Junta Internacional de Normas de Contabilidad del Sector Público® (IPSASB®) trabaja para mejorar la información financiera del sector público en todo el mundo a través del desarrollo de IPSAS®, normas internacionales de contabilidad basadas en devengo, para su uso por parte de los gobiernos y otras entidades del sector público de todo el mundo.

Teniendo en cuenta que el IPSASB es el único organismo que desarrolla normas y directrices contables para su uso por entidades del sector público, las estructuras y procesos que respaldan las operaciones del IPSASB son facilitados por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). El objetivo estratégico del IPSASB es:

Fortalecer la Gestión de las Finanzas Públicas (PFM) a nivel mundial a través de una creciente adopción de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público™ (IPSAS™) basadas en valores devengados.

Se imparte a través de dos áreas principales de actividad, las cuales tienen un enfoque de interés público:

- Desarrollar y mantener las IPSAS y otras orientaciones de información financiera de alta calidad para el sector público; y
- Crear conciencia sobre las IPSAS y los beneficios de la adopción de valores devengados.

La Federación Internacional de Contadores (IFAC), fomenta y facilita la traducción, reproducción y distribución de las normas internacionales y otras publicaciones desde su original en inglés versión lingüística al idioma de los territorios extranjeros que hayan adoptado las Obras de conformidad con las Declaración de política de la IFAC – “Política para la reproducción de publicaciones de la Federación

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
 CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	PROGRAMA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO	VERSIÓN
	02/02/2023	MAN01-FOR17	03

Internacional de Contadores” y sus modificaciones periódicas (“Declaración de Política”).

La membresía de IFAC es un sello reconocido mundialmente de una organización de contabilidad profesional (PAO) de alta calidad. La membresía de IFAC hace constar a las organizaciones del sector público y privado a nivel local, regional e internacional que su PAO tiene credibilidad, capacidad y relevancia.

Debido a que sus requisitos incluyen la adopción de estándares internacionales y el apoyo a la implementación, la membresía de la IFAC también demuestra la experiencia y el compromiso de una PAO con los estándares internacionales, las mejores prácticas y el servicio al interés público.

La Constitución y los Reglamentos de la IFAC detallan las responsabilidades y la autoridad del Consejo, la Junta y los subcomités de la Junta de la IFAC. También abordan la misión de la IFAC, los requisitos de membresía y la elección/designación de los funcionarios de la IFAC. Estos documentos fueron revisados en 2013 para garantizar que la IFAC continúe adoptando las mejores prácticas y permita tomar medidas oportunas al mejorar la estructura de gobernanza, aclarar las funciones y responsabilidades de la IFAC en el establecimiento de normas en interés público y garantizar que la IFAC continúe teniendo una amplia representación de todas las partes de la profesión. Estas versiones de la Constitución y los Estatutos de la IFAC fueron aprobadas por el Consejo de la IFAC en febrero de 2014, y el Consejo aprobó enmiendas posteriores en 2017, 2019 y 2022.

Así las cosas, y habida cuenta de que la Contaduría General de la Nación requiere tomar como referente, para la regulación contable de las entidades de gobierno en Colombia, las normas y pronunciamientos del organismo internacionalmente reconocido como emisor de los estándares internacionales, para lo cual ha estado trabajando en el marco de su proceso de convergencia, y que, además requiere publicar partes de la Traducción Autorizada en sus publicaciones “Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera” y “Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno” como propuesta para la adopción e implementación de la Traducción Autorizada a su Sistema Nacional Acto Administrativo con carácter no comercial (“Material Adoptado”), ha solicitado autorización a la IFAC para reproducir una traducción al español de partes de las Obras para su adopción al nivel nacional.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
 CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	PROGRAMA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO	VERSIÓN
	02/02/2023	MAN01-FOR17	03

En este contexto, para la entidad es indispensable la reproducción de apartes de la traducción al español autorizada del *Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, 2022 Edition* (Manual de Pronunciamientos Internacionales para la Contabilidad del Sector Público, edición 2022) a fin de poder seguir publicando el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y actualizarlo con las nuevas modificaciones y estándares emitidos por el IPSASB de la IFAC contenidas en la edición 2022 del referido Manual. Este material técnico, que es desarrollado **ÚNICAMENTE** por la IFAC, se encuentra protegido por derechos de autor; por ello, su adopción en la regulación que expida la Contaduría General de la Nación requiere autorización por parte del organismo internacional a través de la firma de un contrato de renuncia limitada de los derechos de autor, tal como lo establecen las políticas y procedimientos de la IFAC.

La contribución para el proyecto de inversión se relaciona directamente con el logro del objetivo específico: Proveer los desarrollos normativos conceptuales, técnicos e instrumentales que permitan la aplicación de los Marcos Normativos, así:

Nombre del proyecto de inversión

"FORTALECIMIENTO DE LA REGULACIÓN CONTABLE PÚBLICA CON LOS AVANCES INTERNACIONALES Y EL CONTEXTO DEL SECTOR PÚBLICO COLOMBIANO NACIONAL

Número de registro en el BPIN:

202300000000131

Objetivo del proyecto

Fortalecer la regulación contable pública con los avances internacionales y el contexto del sector público colombiano

Monto Asignado para 2025:

Novecientos ochenta millones de pesos (\$980.000.000).

Área / Proceso responsable de ejecución:

Subcontaduría General y de Investigación - GIT de Investigación y Normas

Descripción cadena de valor:

El futuro contrato contribuirá a desarrollar la cadena de valor de la siguiente forma:

Objetivo al que apunta el proceso contractual en la cadena de valor del proyecto

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
 CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	PROGRAMA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO	VERSIÓN
	02/02/2023	MAN01-FOR17	03

OBJETIVO ESPECÍFICO	PRODUCTO	ACTIVIDAD
Actualizar la regulación contable pública en sus aspectos conceptuales, técnicos e instrumentales	Documento Normativo	Incorporar los avances de los estándares internacionales de información financiera en la regulación contable pública que apliquen en el contexto del sector público colombiano

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Concesión de derechos: a efectos de la difusión pública y posterior adopción en los actos administrativos nacionales sobre una base no comercial, la IFAC otorga, a la Contaduría General de la Nación, el derecho no exclusivo dentro del territorio nacional para adoptar, reproducir, publicar y distribuir partes de la traducción al español autorizada en formato electrónico en el Sitio Web y/o en la Publicación y para implementar el material adoptado en las actos administrativos que se emitan para el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

2.2 CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, contenido en la dirección <https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80	12	16	04	Derecho de patentes, marcas o derechos de autor

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2025

La planeación de la futura contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO
---------------	-------------	------------------------	----------------------

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
 CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	PROGRAMA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO	VERSIÓN
	02/02/2023	MAN01-FOR17	03

80121604	Concesión de derechos a efectos de la difusión pública y posterior adopción en los actos administrativos nacionales sobre una base no comercial, la IFAC otorga, a la Contaduría General de la Nación, el derecho no exclusivo dentro del territorio nacional para adoptar, reproducir, publicar y distribuir partes de la traducción al español autorizada en formato electrónico en el Sitio Web y/o en la Publicación y para implementar el material adoptado en los actos administrativos que se emitan para el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.	Contratación Directa	\$64.000.000
-----------------	--	----------------------	--------------

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4 del artículo 2 de la Ley

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
 CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	PROGRAMA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO	VERSIÓN
	02/02/2023	MAN01-FOR17	03

1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes**. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

En este orden de ideas la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, amparado en la causal establecida artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, es necesario aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite será el contrato de COMPRAVENTA por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante.

4. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El contrato estatal es básicamente un acuerdo de voluntades, que respeta la autonomía de las partes, entre la administración y el contratista, dentro del cual cabe toda estipulación regida por el derecho civil, comercial o administrativo. Por lo expuesto, se presentan a continuación algunos tipos o clases de contratos, más utilizados en el sector público:

ARRENDAMIENTO	
COMODATO	
COMPRAVENTA	X
CONSULTORÍA	
DEFENSA JUDICIAL	
FIDUCIA	
OBRA PÚBLICA	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
SUMINISTRO	

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
 CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	PROGRAMA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO	VERSIÓN
	02/02/2023	MAN01-FOR17	03

Se estima que el valor de la futura contratación realizada mediante modalidad de contratación directa será la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$64.000.000) M/CTE** incluidos los costos directos e indirectos y todos los impuestos a que haya lugar.

5.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1.-Deber de análisis de las entidades estatales- del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "(...) la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo (...)", a continuación, la entidad deja constancia del análisis realizado en los siguientes términos:

PERSPECTIVA LEGAL

Respecto a la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 señala que "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

PERSPECTIVA COMERCIAL:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los derechos de autor, el Gobierno, etc.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
 CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	PROGRAMA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO	VERSIÓN
	02/02/2023	MAN01-FOR17	03

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no necesariamente produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, que se plantea en estos estudios previos.

Así mismo el artículo 1 del Decreto 410 de 1971, Código de Comercio, establece: "(...) artículo 1. Aplicabilidad de la ley comercial. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas (...)". A su vez el artículo 23 indica: "(...) Actos que no son mercantiles. No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente, y la enajenación de estos o de los sobrantes; 2) **La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor;** 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando que dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. (...)".

PERSPECTIVA FINANCIERA:

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala: "(...) De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. (...)". Por lo tanto, esta perspectiva no aplica para el presente proceso de selección.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
 CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	PROGRAMA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO	VERSIÓN
	02/02/2023	MAN01-FOR17	03

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala "(...) De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. (...)". Por lo anterior, esta perspectiva no aplica para el presente proceso de selección.

PERSPECTIVA TÉCNICA:

Dada la necesidad de reproducir apartes de la traducción al español autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, 2022 Edition (Manual de Pronunciamientos Internacionales para la Contabilidad del Sector Público, edición 2022) a fin de poder seguir publicando el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y actualizarlo con las nuevas modificaciones y estándares emitidos por el IPSASB de la IFAC contenidos en la edición 2022 del referido Manual, se requiere autorización por parte del organismo internacional a través de la firma de un contrato de renuncia limitada de los derechos de autor, tal como lo establecen las políticas y procedimientos de la IFAC. Lo anterior, dado que este material técnico es desarrollado ÚNICAMENTE por la IFAC y se encuentra protegido por derechos de autor.

Analizado el histórico de la contratación efectuada por la U.A.E. CGN, se aprecia cómo en los últimos años se ha suplido la necesidad mediante la contratación anual de los derechos de autor con la IFAC, que es la ÚNICA entidad que desarrolla el Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, 2022 Edition.

El valor del futuro contrato se estima en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$64.000.000) M/CTE pagados en una sola cuota, incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. Este valor equivale a 12.750 dólares (suma estipulada en el numeral IV del anexo 1 del Acuerdo de reproducción y renuncia limitada a la aplicación del derecho de autor para efectos de adopción oficial de normas internacionales por una entidad gubernamental en Colombia) a una tasa de cambio estimada de 5.000 pesos colombianos.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
 CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	PROGRAMA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO	VERSIÓN
	02/02/2023	MAN01-FOR17	03

El contrato a celebrar se imputará con cargo al presupuesto de inversión de la U.A.E. Contaduría General de la Nación de la siguiente forma (Marcar con X):

OBJETO DE GASTO PRESUPUESTAL

Teniendo en cuenta que el objeto de gasto presupuestal se alinea con el proyecto, para efectos de la contratación a suscribir, la descripción del objeto de gasto (producto) es la siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
GASTOS DE INVERSIÓN	X
OBJETO DEL GASTO – PRODUCTO	Objeto de gasto: C-1301-1000-10-803001-1301001-02 Producto: Documento normativo Actividad: Incorporar los avances de los estándares internacionales de información financiera en la regulación contable pública que apliquen en el contexto del sector público colombiano.

5.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Este proceso de contratación directa está amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), de acuerdo con el numeral 6 del Decreto 1082 de 2015:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8525 del 19 de febrero de 2025, expedido por el jefe presupuesto de la entidad y con cargo al rubro C-1301-1000-10-803001-1301001-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTO NORMATIVO - FORTALECIMIENTO DE LA REGULACIÓN CONTABLE PÚBLICA CON LOS AVANCES INTERNACIONALES Y EL CONTEXTO DEL SECTOR PÚBLICO COLOMBIANO NACIONAL.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1 PERFIL MINIMO REQUERIDO

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
 CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	PROGRAMA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO	VERSIÓN
	02/02/2023	MAN01-FOR17	03

N/A

7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

N/A

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. **"No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". La U.A.E. CGN no hará exigencia de las mismas teniendo en cuenta que no hay riesgo probable de no cumplirse el objeto del contrato.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Este proceso de contratación no está cobijado para la aplicación de Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio, de acuerdo con el literal D del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (M_MACPC_14) elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente donde se establece que las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

10. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en este estudio, y las demás relacionadas con la naturaleza del mismo, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos y logísticos que se requieran para el normal desarrollo y ejecución del objeto contractual.

10.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

La Federación Internacional de Contadores (IFAC) se compromete a lo siguiente: 1) Entregar la traducción autorizada a la U.A.E. Contaduría General de

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
 CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	PROGRAMA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO	VERSIÓN
	02/02/2023	MAN01-FOR17	03

la Nación en formato electrónico vía correo electrónico o mediante descarga segura al representante de la U.A.E. CGN designado dentro de las dos (2) semanas siguientes al recibo por parte de la IFAC de la cuota. **2)** Dar, a la U.A.E. Contaduría General de la Nación, aviso oportuno de cualquier reclamación que pueda ser objeto de indemnización por incumplimiento del contrato, y la Contaduría tendrá derecho a asumir la defensa del mismo a expensas de la Contaduría. **3)** Proporcionar, a la U.A.E. Contaduría General de la Nación, la traducción en idioma español de la(s) obra(s) autorizadas por la IFAC.

Cualquier conflicto que surja en virtud de este contrato se intentará resolver a través de negociaciones bien intencionadas entre las partes haciendo el máximo esfuerzo por resolver de manera amigable y empeñándose en remediar cualquier materia de conflicto.

10.2 OBLIGACIONES DE LA U.A.E CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

OBLIGACIONES GENERALES:

- a. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
- b. Pagar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- c. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe el ordenador del gasto.
- d. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
- e. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

La U.A.E. Contaduría General de la Nación se compromete a lo siguiente: 1) Realizar todos los esfuerzos racionales para garantizar que el material entregado se adopte en los Actos Administrativos Nacionales dentro de la vigencia 2025 a partir del inicio del plazo. 2) Garantizar que el material adoptado, ya sean copias electrónicas o impresas, contengan una declaración de reconocimiento adecuado en español a la junta independiente de elaboración de normas apoyada por la IFAC que fue responsable del desarrollo de las obras que se incluyen en el material adoptado, así como una declaración respecto a la propiedad de la IFAC de la traducción autorizada fuera del territorio y dará aviso claro y responsable de que la IFAC posee y no renuncia a los derechos de autor de tal material adoptado en cualquier lengua diferente del español, en cualquier lugar fuera del territorio y en cualquier otra versión en lengua española del documento diferente de la traducción

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
 CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	PROGRAMA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO	VERSIÓN
	02/02/2023	MAN01-FOR17	03

autorizada. 3) Reproducir, como gasto propio, extractos de la traducción autorizada de manera profesional con el máximo cuidado y la habilidad para garantizar precisión y consistencia. 4) Garantizar que las adaptaciones de la traducción autorizada no estén en contravención con los requisitos de las obras mismas ni, al mismo tiempo, de la traducción autorizada. Aparte de lo permitido conforme a las reglas de modificación, la U.A.E. Contaduría General de la Nación no enmendará, alterará o corregirá la traducción autorizada según lo publicado por la IFAC sin el expreso permiso previo por escrito de la IFAC. Esto incluye, los encabezados o numeraciones de cualquiera de las normas. 5) Proporcionar a la IFAC notificación oportuna y por escrito de cualquier cambio que pueda hacer a la traducción autorizada. 6) Mantener copias de respaldo de todas las obras electrónicas generados por la U.A.E. Contaduría General de la Nación en relación con la reproducción. 7) Instituir medidas de seguridad a fin de prevenir cualquier uso o reproducción no autorizada y limitar el acceso a su Sitio Web a la dirección IP dentro del territorio, y no distribuirá la traducción autorizada a terceras partes fuera del territorio. 8) Entregar un borrador del material adoptado a la IFAC en formato Word de Microsoft o en un formato seguro alternativo, para la revisión de la IFAC y previa declaración de la publicación para cualquier distribución, publicación o uso. Así mismo dentro de los diez (10) días siguientes a su adopción formal en los Actos Administrativos Nacionales, la U.A.E. Contaduría General de la Nación garantizará que la IFAC reciba una copia del material adoptado como aprobado dentro de los Actos Administrativos Nacionales. La U.A.E. Contaduría General de la Nación proporcionará a la IFAC la URL de la publicación del material adoptado si el mismo se publica en un Sitio Web y dos (2) copias de cualquier versión impresa de la publicación u otra publicación nacional dentro de los diez días siguientes a dicha publicación. 9) Dar, aviso oportuno a la IFAC de cualquier reclamación que pueda ser objeto de indemnización por cualquier incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de la IFAC. 10) No adjudicar o ceder este contrato a ninguna otra parte sin el consentimiento previo por escrito de la IFAC, excepto que la U.A.E. Contaduría General de la Nación puede, sin previo consentimiento por escrito de la IFAC, ceder cualquier pago previsto por la IFAC bajo este contrato.

10.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato a celebrar se ejecutará en las instalaciones de la U.A.E Contaduría General de la Nación, ubicadas en la Calle 26 No 69 – 76 edificio Elemento, Torre

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
 CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	PROGRAMA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO	VERSIÓN
	02/02/2023	MAN01-FOR17	03

1 (aire), Piso 15.

10.5 FORMA DE PAGO

En consideración del otorgamiento y la renuncia limitada de los derechos de la IFAC para hacer valer su derecho de autor, la Contaduría General de la Nación pagará una cuota no reembolsable tras la ejecución de este Contrato ("Cuota ")

Así mismo, la cuota será pagable dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la factura de la IFAC.

La cuota prevista por la IFAC en cumplimiento del futuro contrato se calculará y pagará en dólares estadounidenses y se enviará a la IFAC a través de los medios dispuestos por el Gobierno Nacional de la República de Colombia incluyendo el nombre de la organización en la transferencia para la apropiada acreditación de la U.A.E. Contaduría General de la Nación. Todas las cuentas y pagos deben recibirse por la IFAC en la fecha del pago y la declaración se prevé de conformidad con lo términos del futuro contrato.

Cualquier referencia a los pagos o cuotas contenidas aquí son netos de cualquier impuesto aplicable, aranceles, gastos de aduana, cargos bancarios u otros cargos percibidos por terceras partes que lleguen a vencerse durante la ejecución de este contrato. La U.A.E. Contaduría General de la Nación acepta la responsabilidad exclusiva por estos cargos en su totalidad sin importar cómo puedan surgir o a quién se imputen los impuestos.

El futuro contrato no se considerará efectivo ni ningún derecho se considerará otorgado en virtud del mismo, a menos que la IFAC reciba la copia firmada del mismo por parte de la U.A.E. Contaduría General de la Nación y su Anexo A1 relacionado, además del pago de la cuota responsabilidad de la Contaduría General de la Nación.

SE CANCELARÁ EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN UNA SOLA CUOTA.

10.6 CARGAS ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS

Los impuestos y demás cargas administrativas que se causen por razón o con ocasión del contrato a celebrar serán por cuenta de la CGN.

11. SUPERVISOR DEL CONTRATO

En razón del contrato a suscribir, la supervisión del contrato será ejercida por el

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
 CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	PROGRAMA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO	VERSIÓN
	02/02/2023	MAN01-FOR17	03

SUBCONTADOR GENERAL Y DE INVESTIGACION, o quien haga sus veces o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto.

El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada y, en todo caso, sin delegar su responsabilidad, quien deberá ceñirse a la reglamentación interna de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

12. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

Sujeto a revisión previa y por escrito de la IFAC y a la aprobación de cualquier uso, la IFAC otorga a la U.A.E. Contaduría General de la Nación los derechos no exclusivos establecidos en el objeto durante el plazo de este contrato para usar la marca y servicios comerciales y el nombre de la IFAC, "Federación Internacional de Contadores" y el logotipo acompañante, así como las marcas registradas y de servicio de la(s) correspondiente(s) junta(s) independiente(s) de establecimiento de normas o del(os) Comité(s) de la IFAC relacionados:

- "International Federation of Accountants", "IFAC".
- "International Public Sector Accounting Standards Board", "IPSASB"
- "International Public Sector Accounting Standard", "IPSAS"
- "Recommended Practice Guidelines", "RPG" y sus equivalentes en español.

(Colectivamente, las "Marcas Registradas"), únicamente para identificar las obras incluidas en las copias del material adoptado, y cualquier uso por parte de la Contaduría redundará en el beneficio exclusivo de la IFAC. Cuando se utilice cualquier Marca Registrada, la Contaduría incorporará un reconocimiento:

Este texto reproduce, con el permiso de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, 2022 Edition del Consejo Internacional de Contabilidad del Sector Público (IPSASB). La reproducción de dicho texto está permitida dentro de Colombia en español solo con propósitos no comerciales. Todos los demás derechos existentes están reservados. El texto aprobado del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, 2022 Edition es publicado por la IFAC en idioma inglés. La IFAC no asume ninguna responsabilidad por la exactitud e integridad de la traducción o por acciones que puedan derivarse como resultado de la misma. Se puede obtener Información adicional de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) a través de www.ifac.org o escribiendo a permissions@ifac.org.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
 CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	PROGRAMA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO	VERSIÓN
	02/02/2023	MAN01-FOR17	03

13. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En razón al contrato que se pretende realizar, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria el suscribir un acuerdo de confidencialidad con el fin de no divulgar, usar o explotar indebidamente la información confidencial o privada a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato o en desarrollo de una labor determinada que sobrevenga como consecuencia del giro ordinario de la ejecución del mismo, en aras de garantizar la protección de la información confidencial y salvaguardar los intereses estratégicos de la entidad. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación anticipada del contrato.

Los términos del contrato y toda la información y documentos intercambiados en relación con este Contrato son estrictamente confidenciales excepto: (i) según lo exija expresamente la ley estatuto o el cumplimiento de los procedimientos legales incluyendo cualquier conflicto concerniente a este Contrato; (ii) según lo ordene una agencia regulatoria o una corte de jurisdicción competente; (iii) para auditores y consultores; (iv) según lo acuerden expresamente todas las Partes por escrito antes de tales revelaciones; (v) si es necesario para aplicar los términos del presente documento; (vi) en la medida que tales documentos o información sean obtenidos de otras fuentes y ya no se considere confidencial por la otra parte; o (vii) para partes expresamente referidas en este Contrato, en cuyo caso la Parte Reveladora dirigirá cualquier Parte que reciba tal revelación para mantener los términos de este Contrato como confidencial. En caso de que, por citación u otro proceso legal o requerimiento, se necesite que una parte revele la información anterior, se hará el mejor esfuerzo para asesorar a la otra parte de la citación a fin de que pueda tomar medidas que considere necesarias para responder a la citación.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la UAE Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011. Así mismo el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la UAE Contaduría General de la Nación por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
 CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	PROGRAMA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO	VERSIÓN
	02/02/2023	MAN01-FOR17	03

Todos los derechos sobre las obras no otorgados expresamente a la Contaduría, están reservados por la IFAC. La Contaduría reconoce la propiedad de la IFAC sobre las Obras y la Traducción Autorizada y que cualquier derecho otorgado a la Contaduría no transfiere la propiedad de los derechos sobre las Obras, la Traducción Autorizada o el Material Adoptado. La renuncia limitada del derecho a hacer valer los derechos de autor en el Material Adoptado en el Territorio no afectará el derecho de autor ni otros derechos en y para la versión en idioma inglés original de las Obras o sus traducciones en cualquier lengua; ni la renuncia limitada afectará el derecho de autor de ni otros derechos en y para el material de la Traducción Autorizada no incluida en el Material adoptado, el cual seguirá siendo propiedad de la IFAC

15. OTROS REQUISITOS, RIESGOS E IMPACTOS EN LA NORMAS NTC ISO 9001, NTC ISO 14001, NTC ISO 45001, NTC ISO/IEC 27001 Y MIPG.

N/A

ROCÍO PÉREZ SOTELO

Subcontadora General y de Investigación

Proyectó y Revisó: Rocío Pérez Sotelo